



Expediente No. 2018-002

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
05 DE JULIO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **FELIX ANTONIO POLO AVILA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que la parte demandante solicita entrega de título judicial. Sírvese Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
05 DE JULIO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Dentro del expediente, se evidencia que en decisión del 03 de diciembre de 2019¹, el H. Tribunal Superior, modificó la sentencia condenatoria proferida por esta unidad judicial, estableciendo a cargo de la demandada los siguientes conceptos:

→ Reconocer y pagar a favor del demandante, intereses moratorios a partir del 10 de agosto de 2012 al 31 de enero de 2013, los cuales serán cancelados en un pago único que asciende a la suma de \$403.402,77.

Ser evocaron las demás condenadas y se confirmó la imposición en costas a cargo de la administradora, absolviéndola de dichos conceptos en la alzada.

Posteriormente, a través de auto del 18 de mayo de 2021², se aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaría en cuantía de \$908.526 y en auto del 02 de noviembre se requirió a la Administradora, para que indicar al despacho si dio cumplimiento a la condena judicial.

¹ Folio 102.

² Folio 115.



Quien a través de memorial de fecha 19 de noviembre de 2021³, la demandada dio respuesta al requerimiento, indicando que consignó al Juzgado la suma de \$908.526, esto es el valor de las costas procesales.

2

Así las cosas, procederá el despacho a resolver la solicitud de entrega de depósito judicial elevado por la parte demandante en fecha 22 de noviembre de 2021⁴.

2. De la entrega de depósito judicial.

Pues bien, en atención a lo indicado por la demandada se procedió a verificar el portal web bancario, encontrando que en efectos se constituyó el título No. 416010004652853, por valor de \$908.526, esto es, el valor de las costas procesales, por lo que se ordenará la entrega del mismo a favor del demandante.

Así mismo se declarará el cumplimiento parcial de la obligación, aclarando que queda pendiente de finiquitar, la suma insoluta de \$403.402,77 a cargo de la Administradora, por ello, se le requerirá para que dentro del término de 5 días proceda con el pago, so pena de iniciar el trámite ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010004652853, por valor de \$908.526, a favor de la demandante **FELIX ANTONIO POLO AVILA**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento parcial de la obligación a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, aclarando que adeuda un saldo insoluto de \$403.402,77; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que dentro del término de 5 días proceda con el pago del saldo insoluto, esto es \$403.402,77, so pena de iniciar el trámite ejecutivo; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

³ Folio 120.

⁴ Folio 123.



CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría en el turno correspondiente para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 06 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 26

CBB